Radicado No.: 2-2025-057682
Fecha: 10-12-2025

Código validación comunicación: c9c69

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
CEO - Compañía Energética De Occidente
anderson.lopez@ceoesp.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Atención a las comunicaciones recibidas mediante radicados MME No. 1-2025-056535 y 1-2025-058345

Estimado Doctor Cuello;

En atención a las comunicaciones CE20251444 y CE20251510 recibidas mediante radicados MME No. 1-2025-056535 y 1-2025-058345 del 11 y 21 de noviembre del 2025 respectivamente, esta Supervisión da respuesta en de la siguiente manera:

1. Con relación a lo indicado por la Compañía Energética de Occidente – CEO en el numeral 5 de la comunicación CE20251444, se tiene:

Una vez analizados los argumentos expuesto para la Terminación Anticipada del contrato GGC 504-2022, frente a la variación y/o disminución de usuarios a ejecutar, situación que además fue evidenciada por CEO y puesta en conocimiento del Ministerio mediante informe de interventoría allegado bajo radicado 1-2023-035600 de fecha 18-07-2023, en el cual indicaron que de los 1.413 usuarios inicialmente contemplados en el contrato, solo 903 usuarios cumplen con las condiciones para la prestación del servicio acorde con lo indicado en el anexo N° 4 del referenciado contrato, por lo cual la variación y/o disminución de usuarios cuenta con el análisis y aval de la interventoría técnica del contrato.

Dado que la variación y/o disminución de usuarios cumple con la condición indicada en el contrato frente al porcentaje tope de variación, en sesión de

CAFAER N° 67, el comité aprueba la disminución de usuarios, conservando el costo por usuario inicialmente establecido, por lo que los recursos aportados por el fondo FAER deberán disminuir proporcional a los nuevos usuarios a ejecutar, posición que fue reafirmada en sesión N° 70 del comité CAFAER.

Por lo anterior y acorde con lo expuesto por parte de la Compañía Energética de Occidente – CEO de solicitar la liquidación y terminación anticipada del contrato GGC 504-22, como resultado de la variación de usuarios la cual impacta directamente en el presupuesto del mismo, se indica por parte de esta Supervisión que su solicitud es **aceptada**, por lo que se iniciarán entre las partes con las gestiones pertinentes para proceder con el Acta de Liquidación y Terminación Anticipada.

2. Con relación a lo indicado por la Compañía Energética de Occidente – CEO en el numeral 6 de la comunicación CE20251444, se tiene:

Se recuerda que a la fecha la Supervisión adelanta de manera mensual los espacios de seguimiento, en los cuales se tratarán los temas propios de la Liquidación y Terminación Anticipada del contrato GGC 504-2022.

3. Con relación a lo indicado por la Compañía Energética de Occidente – CEO en el numeral 7 de la comunicación CE20251444, se tiene:

Esta Supervisión precisa que en línea con lo establecido en el PARAGRAFO 1 de la Clausula Sexta, el cual indica las situaciones sobre las cuales el Ministerio puede efectuar reconocimiento de recursos, por lo cual dicha propuesta de reconocimiento **no es procedente**, esto teniendo en cuenta que la liquidación y terminación anticipada del contrato se configura por la variación y/o disminución de usuarios superior al 20% y no por la falta de servidumbres y/o permisos de paso. Por lo cual los posibles saldos a reconocer a CEO serán determinados en el ejercicio de Balance Financiero que la Supervisión realice una vez se cuente con los soportes financieros que correspondan entre ellos Extractos bancarios, Relación de movimientos financieros efectuados, Soportes SEBRA de consignación de Rendimientos Financieros, y los que se consideren necesarios por parte de la Supervisión.

Por lo anterior, y para iniciar con los tramites de cierre y liquidación del contrato, se solicita a CEO proceder con la devolución total de los recursos que a la fecha se encuentran en la cuenta del encargo fiduciario que a corte 31-10-2025, corresponde al valor de $ 9.557.067.590,26, así como la consignación de los rendimientos financieros generados, posteriormente,

proceder con la cancelación de la cuenta bancaria, el cierre y liquidación del contrato de encargo fiduciario.
El Ministerio permanece dispuesto a acompañar las gestiones interinstitucionales que sean necesarias, de acuerdo con las competencias establecidas y los lineamientos vigentes.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Ceo- Compañía Energética De Occidente S.a.s. E.s.p - (pqrceo@ceoesp.com) - POPAYÁN - CAUCA

Anexos: 0
Elaboró: Angie Stefany Castellanos Segura
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Mayra Alejandra Suárez , Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa